

## **INSTRUCTIVO CERTIFICADO LEY N° 20.647**

1. Se debe incluir solo a personal regido por la Ley N° 19.378.
2. La nómina debe contener a los funcionarios afiliados hasta el mes de febrero de 2014.
3. No corresponde considerar a personal que se haya afiliado antes de marzo de 2013.
4. El dato de mes de afiliación debe completarse sin día de afiliación.
5. En el mes de desafiliación debe completarse de la misma forma que el punto anterior, si se desafilió el último día debe indicarse el mes siguiente.
6. En las letras a) y b) al pie del formulario debe identificarse si la institución a que se alude es exclusiva de la entidad administradora de salud municipal o corresponde al Servicio de Bienestar Municipal.
7. Las fechas de los decretos, en los casos de servicios bienestar propios o exclusivos de la entidad administradora de salud municipal, deben ser posteriores a la fecha de publicación de la Ley N° 20.647, esto es 8 de enero de 2013.
8. En el evento de que los decretos se hayan dictado en una fecha posterior a la de los acuerdos del Concejo que aprobaron el reglamento y el nombramiento de los integrantes del Comité de Bienestar, se debe acompañar un certificado del Secretario Municipal donde conste la fecha de la sesión en que se adoptó el acuerdo respectivo.
9. Se debe enviar a esta Subsecretaría el oficio de la autoridad comunal solicitando los recursos al que se debe adjuntar el certificado del Secretario Municipal según modelo.
10. Dichos documentos se deben remitir, en primera instancia, en formato digital al correo [deptofinanzas.municipales@subdere.gov.cl](mailto:deptofinanzas.municipales@subdere.gov.cl) junto a la planilla Excel que se llenó para imprimir el respectivo certificado. A continuación, los antecedentes impresos deben remitirse a Morandé 115, 10° piso, Santiago.